



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008 -2023

CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA, SUCRE
CONTRATISTA	AMANECER MEDICO S.A.S NIT. 805010659-6 R.L. ALBERTO GALINDO PABON C.C.79465851
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ENVASES- CILINDRO DE OXIGENO DE 1.5 MT3 TIPO E PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA
VALOR	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCOIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.142.476).
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **MARIBEL DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.911 expedida en Morroa (Sucre), actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, según consta en el Decreto No. 040 del 19 de marzo de 2020, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **AMANECER MEDICO S.A.S.** identificada con NIT.805010659-6, Representante legal. **ALBERTO GALINDO PABON** identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 79465851, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado consiste en la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social. **2)** Que, en la prestación de tales servicios, la E.S.E. requiere contratar el ADQUISICIÓN DE ENVASES- CILINDRO DE OXIGENO DE 1.5 MT3 TIPO E PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA. **3)** Que los trabajadores del área asistencial de la E.S.E. solicitaron a la ordenadora del gasto, la provisión de oxígeno para los diferentes Servicios asistenciales que presta la institución, de uso permanente en aras de una segura y oportuna prestación de los servicios de salud a sus usuarios; por lo que se considera de vital importancia contar con estos insumos. **4)** Que los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial la relacionada con los asuntos de la salud. **5)** Que la E.S.E. para dar cumplimiento a su misión, debe contar con los medios para la consecución de sus metas y el cumplimiento de las competencias, responsabilidades y funciones en el ámbito institucional y comunitario, por lo que se requiere adquirir estos insumos esenciales para el proceso de atención de los pacientes en la institución a través de los diferentes servicios. **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad manifestada. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E., la cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **8)** Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores, la E.S.E., adelantó todos los trámites administrativos, para realizar el presente contrato. **9)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación para la celebración del presente contrato de suministro. **10)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones



legales correspondientes, y en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto, el presente contrato es de SUMINISTRO **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE ENVASES- CILINDRO DE OXIGENO DE 1.5 MT3 TIPO E PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA.** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a suministrar los insumos solicitados en las condiciones y plazos establecidos en los estudios previos y los establecidos según propuesta, siendo la más favorable en precio y calidad. Este contrato se le adjudica a este Contratista por poseer además la idoneidad y la experiencia. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el Contratista adquiere de manera particular las siguientes: **1)** Entregar los insumos objeto del presente contrato, conforme a los requerimientos y a las especificaciones técnicas solicitadas por la E.S.E. determinada en los estudios previos y a las ofrecidas en la cotización presentada por el Contratista. **2)** Asumir los costos de transporte y seguro hasta el almacén de la E.S.E. **3)** Entregar el pedido oportunamente y en las condiciones ofrecidas en la propuesta. **4)** Garantizar la calidad de los insumos. **5)** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción y sin costo alguno para la E.S.E. los productos que no reúnan las características y especificaciones detalladas en la propuesta y los que resulten de mala calidad o con defectos de fábrica **6)** Acreditar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 150 de 2007, y mantenerse a paz y salvo con los mismos. **7)** Mantener, durante el término de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos en el anexo de propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre o agotar presupuesto sin que exceda la vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.142.476)**, una vez recibidos la totalidad de los insumos requeridos a entera satisfacción por parte del contratante, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento y constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Este pago se hará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Centro de Salud San Blas, vigencia fiscal 2023, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente

Descripción	Prec io uni t.	Precio incluido	IVA	CANT	TOTAL VALOR.
ENVASE-CILINDRO DE OXIGENO DE 1.5 MT3TIPO E	\$ 450.100	\$535.619		4	\$2.142.476

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.- Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la E.S.E. adquiere de manera particular las siguientes: **1)** Reservar con destino al presente contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023; **2)** Pagar al Contratista el valor del contrato, en la forma y tiempo pactados en el presente contrato **3)** Hacer entrega al Contratista del acta de recepción de dicho insumos. **4)** Responder por la tenencia y custodia de los cilindros de oxigeno de propiedad del contratista, los cuales se encuentra bajo el cuidado de la ESE **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni



E.S.E. SAN BLAS

MORROA – SUCRE
NT: 823.002.856-2



(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643

incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de garantía para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La E.S.E. se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral durante el término de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Gerente de la E.S.E., o por quien ella designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.



E.S.E. SAN BLAS

MORROA – SUCRE
NT: 823.002.856-2



(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba de la E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, departamento de Sucre

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Suministros, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO GALINDO PABON
R.L. AMANECER MEDICO S.A.S

CONTRATISTA

